

CONVENIO DE COLABORACION

GENDARMERÍA DE CHILE

Y

FUNDACIÓN INTEGRA

En Santiago de Chile, a 1 de agosto de 2008, entre la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "INTEGRA", representada por su Directora Ejecutiva Nacional, señora Loreto Amunátegui Barros, cédula de identidad N° 5.710.135-0, ambas domiciliadas en Alonso Ovalle N° 1180, y **GENDARMERÍA DE CHILE**, Rut N° 61.004.000-4, domiciliada en calle Rosas N° 1264, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, representada por su Director Nacional don Alejandro Jiménez Mardones, cédula nacional de Identidad N° 6.761.688-K, del mismo domicilio anterior, en adelante, Gendarmería.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto Supremo N° 518, de 1998, del Ministerio de Justicia, que aprueba Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, en su artículo 19 establece que en los establecimientos penitenciarios destinados a la atención de mujeres existirán dependencias que contarán con espacios y condiciones adecuados para el cuidado y tratamiento pre y post – natal, así como para la atención de hijos/as lactantes de las internas.
- 2.- Que Gendarmería de Chile suscribió con el Servicio Nacional de Menores, un convenio destinado a desarrollar el proyecto denominado "RPR – Residencias Transitorias para Niños/as con su Madres Privadas de Libertad", que tiene por objetivo general promover y proteger el desarrollo físico, mental, social y emocional de los niños y niñas de 0 a 2 años de edad que ingresan y permanecen junto a sus madres privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios del país, proporcionándoles un ambiente físico y humano que asegure su bienestar integral y fortaleciendo sus vínculos socio-familiares, especialmente con sus madres.
- 3.- Que Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo integral y contribuir a la igualdad de oportunidades de los niños y niñas entre tres meses y cinco años de edad que viven en situación de pobreza, mediante un programa educativo nacional de excelencia, lo que lleva a cabo a través de la mantención y funcionamiento de más de 700 establecimientos educacionales (jardines infantiles y salas cunas), situados en todas las regiones del país.
- 4.- Que en el marco de lo establecido en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios en lo relativo al cuidado de los hijos lactantes de las internas y el objetivo general de promover y proteger el desarrollo físico, mental, social y emocional de ellos, las partes

acuerdan suscribir el presente convenio que regirá en aquellas unidades penales que no cuenten con salas cunas en su interior, y en los que, en todo caso, no se ejecute un contrato de concesión.

PRIMERO: Beneficiarios del Convenio:

La población objetivo de las atenciones y prestaciones que se acuerda implementar por las instituciones suscriptoras del convenio, serán las mujeres que sean puestas bajo custodia de Gendarmería y los hijos de tres meses hasta los dos años, de las Mujeres Recluidas, en cualquier calidad procesal, en establecimientos penales.

El beneficio objeto del presente convenio se recibirá directamente, mediante la atención de los lactantes antes señalados en la Sala Cuna que Fundación Integra indique, cercana al lugar en el cual se encuentre el respectivo penal, y previa evaluación de Fundación Integra.

Así mismo la Fundación se compromete a entregar orientaciones escritas y/o verbales a las madres en los centros penitenciarios sobre los avances de los niños y niñas en ámbito de su desarrollo y potenciar la estimulación y el apego que la madre pudiera desarrollar con su hijo e hija. Dichas orientaciones se entregarán al menos una vez por semestre, mediante una visita a la madre en el recinto penal en el cual se encuentre recluida, visita que será supervisada por la Directora del respectivo establecimiento de Fundación Integra y por una de sus supervisoras.

SEGUNDO: Obligaciones específicas de Gendarmería:

Para el cumplimiento de los objetivos fijados en la cláusula precedente, Gendarmería de Chile se compromete a:

1. Efectuar el traslado de los niños/as desde y hacia las salas cunas de Fundación Integra, en condiciones apropiadas y con las medidas de seguridad que exige la normativa de tránsito que regula la materia.
2. Respetar los horarios correspondientes a la jornada de actividades de los niños/as en las salas cunas a los cuales asistan, como asimismo a asistir a las citaciones cuando el caso lo amerite, a fin de tratar situaciones especiales de los niños/as.
3. Proporcionar la nómina actualizada de los posibles beneficiarios del convenio los 5 primeros días hábiles de cada mes a la Fundación Integra, los cuales serán evaluados por Integra, para que puedan acceder a las atenciones y prestaciones convenidas, ingresándolos a la brevedad posible.
4. Emitir, con la periodicidad que acuerden las coordinadoras del convenio, informes de evaluación y resultados de las acciones realizadas durante la vigencia del convenio.

5. Proveer de atención médica y pañales para la atención de los lactantes.
6. Solventar todos aquellos gastos no considerados expresamente en este convenio.
7. Velar por el cuidado personal del niño/a lactante, del vestuario, de un lugar adecuado para su residencia y de su salud, es decir de los gastos propios que genere el cuidado y desarrollo del niño/a.

TERCERO: Obligaciones Específicas de INTEGRA:

Por su parte Fundación Integra se compromete a:

1. Realizar la atención de los lactantes, de entre 3 meses y 2 años de edad, hijos de reclusas en recintos penitenciarios de Gendarmería, en aquellos establecimientos que designe respecto de cada uno de los establecimientos penitenciarios. La atención de los lactantes consistirá en su cuidado y educación, de lunes a viernes en jornada de 8.30 a 16.30 hrs., y en jornada de extensión horaria, de 16.30 a 19.30, en caso que exista disponibilidad por parte de Fundación Integra. Dicha atención se realizará de acuerdo a los criterios y a la disponibilidad de Fundación Integra.
2. Realizar un trabajo de coordinación con los profesionales encargados locales del Programa de Residencias Transitorias para Lactantes a fin de programar semestralmente talleres y/o reuniones con las mujeres privadas de libertad de los niños que asisten a las salas cunas.
3. En general, realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y finalidades de este convenio.

CUARTO: Entrada en Vigencia del Convenio:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que lo apruebe.

QUINTO: Duración y formas de terminación del Convenio:

La duración del convenio será indefinida, sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las partes, o ambas de común acuerdo, podrán ponerle termino, en cualquier momento, bajo la causal genérica de cambio en las condiciones que motivaron su suscripción, o cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen, en el caso de Gendarmería.

En caso de terminación por una de las partes, esta se deberá efectuar con un aviso previo de treinta días, notificado mediante carta certificada dirigida al titular de la otra institución suscriptora.

SEXTO: **Designaciones de Unidades de Coordinación:**

Para la mejor ejecución del convenio, ambas instituciones acuerdan designar Unidades De Coordinación, las que se encargarán de realizar las gestiones para coordinar las acciones recíprocas que se deban realizar en el ámbito de cada institución, para la recta ejecución y fiscalización del convenio.

A nivel nacional, por parte de **Gendarmería** obrará como unidad de coordinación, el Departamento de Readaptación y específicamente el coordinador nacional del programa de residencias transitorias para niños y niñas con sus madres privadas de libertad. Por parte de **Integra**, obrara en la misma calidad, la Dirección de Gestión y Desarrollo.

A nivel regional, las contrapartes serán el Director Regional de **Gendarmería** y la Directora Regional de **Integra**. En cuanto a las comunas en que se encuentre el respectivo penal, la coordinación se efectuará entre el Jefe del Penal y la Directora del establecimiento de **Integra**.

Las unidades de coordinación fijaran entre si y en forma autónoma las formas y periodicidad de sus reuniones para la ejecución de sus tareas y emitirán, al finalizar el convenio o en los periodos que acuerden, informes de evaluación del funcionamiento de convenio que serán dados a conocer a la otra institución suscriptora.

SEPTIMO: **Naturaleza de la relación jurídica:**

Se deja expresa constancia que el presente Convenio produce una relación sólo de colaboración entre ambos organismos, por lo que entre los funcionarios de uno y otro servicio, y entre las instituciones comparecientes no existe obligación de compensación económica alguna y en especial remuneraciones por parte de Gendarmería de Chile. Del mismo modo se establece que no existe vínculo de subordinación y dependencia entre Gendarmería de Chile y los trabajadores dependientes de Integra, ni viceversa, aunque dichos trabajadores, presten funciones dentro de los recintos de Gendarmería de Chile en razón del presente convenio.

OCTAVO: **Acreditación de Personerías de los suscriptores:**

La personería de la Directora Ejecutiva de la Fundación INTEGRÁ, doña Loreto Amunátegui Barros consta en escritura pública de fecha 21 de julio del año 2006 otorgada en la Notaría Pública de Santiago de Doña Nancy de la Fuente Hernández.

Por su parte, la personería del Director de Gendarmería consta en el Decreto N° 305, del Ministerio de Justicia, de fecha 24 de Abril de 2007.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO: Suscripción y número de ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de INTEGRA y dos en poder de Gendarmería.


LORETO AMUNÁTEGUI BARROS
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA



ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES
DIRECTOR
Gendarmería de Chile